



1821 Universidad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Referencia: EX-2021-04868795- -UBA-DME#REC - Adecuación del Reglamento para la Provisión de Cargos de Auxiliares Docentes a la tramitación electrónica

VISTO

Lo dispuesto en el artículo 1 CÓDIGO.UBA I-59, en el Capítulo D CÓDIGO.UBA I-59, en el Capítulo A CÓDIGO.UBA I-11, la Resolución Rector "Ad Referéndum" RREC-2021-1087-E-UBA-REC, ratificada por RESCS-2021-866-UBA-REC y las medidas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria nacional causada por la pandemia por la COVID-19 en el ámbito de la Universidad de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote del COVID-19 como una pandemia con fecha 11 de marzo de 2020.

Que, por Decreto de Necesidad y Urgencia 260/2020 y en virtud de la referida pandemia, se amplió la emergencia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, la que fue prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2021 por el Decreto de Necesidad y Urgencia 167/2021.

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2021-287-APN-PTE estableció medidas generales de prevención respecto de la Covid-19 de aplicación en todo el país, y disposiciones locales y focalizadas de contención de contagios, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2.

Que la vigencia del decreto referido en el párrafo precedente fue prorrogada sucesivamente hasta el 6 de agosto de 2021 por los Decretos de Necesidad y Urgencia DECNU-2021-334-APN-PTE, DECNU-2021-381-APN-PTE, DECNU-2021-411-APN-PTE y DECNU-2021-455-APN-PTE.

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2021-494-APN-PTE estableció medidas generales de prevención respecto de la COVID-19 de aplicación en todo el país hasta el 1° de octubre de 2021, inclusive.

Que, esta Universidad adoptó las medidas necesarias en el ámbito de la Universidad de Buenos Aires y en el marco de su autonomía de raigambre constitucional, para el desarrollo de sus actividades educativas, de investigación y extensión en el marco de la referida pandemia, entre ellas la Resolución "Ad-Referéndum" del Consejo Superior REREC-2021-1087-E-UBA-REC, ratificada por RESCS-2021-866-E-UBA-REC.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 CÓDIGO.UBA I-59 se implementó el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes electrónicos de la Universidad de Buenos Aires.

Que en el Capítulo A CÓDIGO.UBA I-11 se establece el Reglamento para la provisión de cargos de Auxiliares Docentes.

Que los concursos para la provisión de cargos auxiliares docentes son de fundamental importancia para esta Universidad, no solo por las actividades de enseñanza que abarcan, sino por el desarrollo de la carrera docente, de formación y estímulo que garantiza el Estatuto Universitario.

Que se deben establecer los mecanismos que permitan continuar con la sustanciación de los concursos de auxiliares docentes.

Que, dado el contexto sanitario, la extensión de las medidas y protocolos que deben adoptarse en el marco de la pandemia por la COVID-19, y a efectos de complementar las normas relativas a los concursos de auxiliares docentes, resulta necesario establecer las adecuaciones al Reglamento de Concursos para la provisión de cargos de los auxiliares docentes al contexto sanitario, los procedimientos administrativos y protocolos de seguridad e higiene vigentes.

Lo aconsejado por las Comisiones de Concursos e Interpretación y Reglamento.

Lo dispuesto por este Consejo Superior en su sesión del día 8 de septiembre de 2021.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Incorporar al Capítulo A CÓDIGO.UBA I-11 los siguientes artículos:

ARTÍCULO 19. Las inscripciones a los concursos de auxiliares docentes podrán realizarse a través de la Plataforma Trámites a Distancia de la Universidad de Buenos Aires (TAD-UBA), según lo disponga cada Facultad o el Ciclo Básico Común a través del trámite especialmente habilitado al efecto. A partir del 1º de marzo de 2022, todas las inscripciones se realizarán a través de esa plataforma.

Las copias digitalizadas de la documentación original obrante en poder del o de la aspirante deberá observarse en perfecto estado y con todos los datos legibles, al igual que las firmas de las autoridades intervinientes, y deberá ser una reproducción exacta del documento original.

La presentación de los documentos reproducidos en formato digital se realizará bajo declaración jurada, asumiendo el o la presentante la responsabilidad legal y administrativa respecto a la veracidad de la información y la autenticidad de los documentos originales en soporte papel que obra en su poder, conforme al modelo siguiente:

“Declaro bajo juramento la veracidad de la información consignada y que los documentos acompañados son copia fiel del original en mi poder.

En caso de no coincidir lo manifestado previamente con la información que obra en los registros de la Universidad de Buenos Aires, y/o de las dependencias públicas o privadas correspondientes, el o la presentante asume las responsabilidades legales y administrativas que pudieren derivar de su actuar”.

ARTÍCULO 20. Los dictámenes del Jurado y sus ampliaciones, en caso de corresponder, podrán ser firmados por sus miembros en distintos ejemplares, que serán considerados parte del mismo dictamen o ampliación si fueran idénticos en sus términos. Podrán ser presentados con firma ológrafa o a través de la plataforma TAD-UBA.

ARTÍCULO 21. Todas las presentaciones que realicen los/las aspirantes, tales como recusaciones, ampliación de antecedentes, impugnaciones al dictamen del Jurado o a las Resoluciones del órgano competente, etc., podrán ser realizadas a través de la plataforma TAD-UBA. A partir del 1º de marzo de 2022, todas las presentaciones se realizarán a través de esa plataforma.

ARTÍCULO 2°.- Incorporar al Capítulo A CÓDIGO.UBA I-11 las siguientes disposiciones transitorias:

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 22. Establecer, en atención a la pandemia de COVID-19 y hasta el 31 de marzo de 2022 las siguientes normas transitorias para las pruebas de oposición y entrevistas personales en los concursos de auxiliares docentes, complementario de aquellas previstas en cada Reglamento de las Unidades Académicas, conforme lo dispuesto en el artículo 12 CÓDIGO.UBA I-11.

1. Las pruebas de oposición y las entrevistas personales se realizarán con la presencia física de las y los aspirantes en el lugar designado por la Unidad Académica para su realización con estricto cumplimiento de los protocolos de prevención de COVID-19 vigentes.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el inciso precedente, cualquier aspirante o miembro del Jurado podrá participar de la prueba de oposición y de la entrevista personal por videoconferencia, y garantizando la presencia del veedor o veedora.

Se encuentra prohibida la grabación de la prueba de oposición, de las entrevistas personales, de las deliberaciones del Jurado, etc., siendo nulos los registros obtenidos en infracción a esta disposición.

La opción podrá ser ejercida hasta las 12 horas del día hábil anterior al fijado para el sorteo de los temas de las pruebas de oposición. Se comunicará a los/las aspirantes la posibilidad de realizar la referida opción y el día y hora hasta la cual podrán ejercerla. Las o los aspirantes deberán comunicar el ejercicio de la opción exclusivamente a través de la plataforma TAD-UBA.

3. En caso de estar vigentes al momento de realizarse la prueba de oposición y la entrevista personal, las Decanas, los Decanos o el Director/a del Ciclo Básico Común deberán exceptuar a las y los aspirantes, a los miembros del Jurado y a los veedores y las veedoras de las medidas que restrinjan la circulación o el acceso a las instalaciones de esta Universidad.

ARTÍCULO 23. Los Consejos Directivos y el Director/a del Ciclo Básico Común establecerán las disposiciones que complementen lo dispuesto en el artículo 22, conforme lo previsto en el Reglamento de Concursos de Auxiliares Docentes de cada Unidad Académica y sirvan para adecuarlo a sus condiciones peculiares sin apartarse de las establecidas en el presente que revisten carácter general.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese a las Unidades Académicas, al Ciclo Básico Común, a las Secretarías del Rectorado y Consejo Superior y a la Auditoría General de la Universidad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.